

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamiento de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitros Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitros Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo servirán al efecto de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán razón de seis pesetas por línea o fracción. Al originarse acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro a tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán de Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose según esté preterido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañado un ejemplar de BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago además que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original a los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 3.868

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Matrícula de industrial para 1953

Esta Administración de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia la obligación en que se encuentran, con arreglo a los arts. 65, 68 y 75 del citado texto legal, de dar principio en primero de octubre a los trabajos de formación de las respectivas matriculas de industrial de los términos municipales de su jurisdicción para el próximo ejercicio de 1953, a cuyo efecto deberán de tenerse en cuenta las siguientes normas:

Primera. En la matrícula se comprenderán:

- A) Los industriales que se hallen comprendidos en la del año en curso.
- B) Los que, no figurando en las del año 1952, hayan presentado declaración de alta durante el presente ejercicio en esta Administración, ha biéndoseles comunicado a los respectivos Ayuntamientos por oficio de esta Oficina, y a los que se se les haya liquidado alta en virtud de expediente incoado por la Inspección de Hacienda. Deben de incluirse todas las altas que se comuniquen por esta Oficina hasta el 5 de octubre del año en curso, que serán las correspondientes hasta el 30 de septiembre.

- C) Las industrias ejercidas por los Ayuntamientos deben de hacerse constar en matrícula.

Segunda. Serán eliminados de la matrícula

- A) Los que, figurando en la matrícula de 1952, se les hubiera liquidado alta durante este año, o hubieran presentado con posterioridad declaración de baja en ese Ayuntamiento, y remitida aquélla a la Administración de Rentas.
- B) Los que, por falta de pago de los recibos correspondientes, han sido declarados fallidos y publicados como tales en el

"Boletín Oficial" de la provincia.

- C) Las bajas deben eliminarse todas las presentadas hasta el día 30 de septiembre.

Tercera. En ningún caso deberán incluirse en matrícula:

- A) Las industrias en ambulancia (que son aquellas que figuran en la Sección 4.ª de la Tarifa 1.ª, y además aquellas otras en que el epígrafe correspondiente a la misma determine que se ha de satisfacer mediante Patente.)
- B) Los espectáculos públicos. Las altas que se presenten por este concepto deben de remitirse liquidadas a esta Administración, y ateniéndose a las circulares de esta Oficina provincial, que se publicaron en diferentes fechas, en el "Boletín Oficial" de la provincia.
- C) Los Médicos, ya que, no siendo conocidas las cuotas que el Colegio de Médicos ha de asignar a cada uno de ellos, no pueden ni deben figurar en matrícula.
- D) Los contratistas de obras públicas del epígrafe 1.088, pero

si los del epigrafe 1.089, que son de obras y servicios particulares.

E) La *Patente Nacional de Automóviles*, puesto que, aun estando las clases B y C de la Patente Nacional comprendidas en la Contribución Industrial, los sujetos a tributar por estos conceptos figurarán, como en años anteriores, en otros documentos, según otra circular de esta Oficina

Cuarta. Los documentos a formar son:

La matrícula industrial por duplicado, y la lista cobratoria.

Las inscripciones deberán de hacerse con la mayor claridad, y serán perfectamente legibles, no debiendo contener errores, enmiendas ni tachaduras que dificulten su examen. Se dará número correlativo relacionando antes los apellidos que los nombres y observando riguroso orden de tarifas y epígrafes.

Cada epigrafe será totalizado, así como cada grupo, sección y tarifa, pasando el total de cada una de éstas como partida a sumar para formar el resumen general. Las listas cobratorias no deberán sumarse por epígrafes, grupos y secciones.

Quinta. Cuando el titular de una industria sea una persona individual deberá constar en la matrícula el nombre y los dos apellidos del mismo, sin perjuicio de consignar el nombre comercial cuando éste figure en la oportuna declaración de alta. Tratándose de Sociedades mercantiles legalmente constituidas, se expresará con toda claridad y exactitud el nombre de las mismas o la razón social. En consecuencia, no se admitirá contribuyente con la denominación de "Viuda de", "Hijos de", etcétera, por cuanto dificultan la identificación del contribuyente.

Sexta. Las matrículas se formarán con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950.

Con arreglo a dicho texto, y con el fin de evitar la devolución de las matrículas, se hace observar, en lo que afecta a los epígrafes que se indican, que deberá de tenerse en cuenta:

1.º La denominación del epigrafe 4 es de "Ultramarinos"; el número 5, "Comestibles", y el número 6, "Abacería".

2.º En el epigrafe 21 se hallan comprendidos los de carnes frescas, y en el número 23, los tablajeros. La diferencia fundamental entre uno y otro, es que los industriales del

epigrafe 21 adquieren en vivo las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta, y los "tablajeros" sólo podrán vender las carnes que adquieran de los tratantes por cuenta de éstos o por su cuenta.

3.º En las industrias en que la cuota se fija por los alquileres anuales, se hará constar, tanto en la matrícula como en las listas cobratorias, el importe de los alquileres.

En el caso en que no satisfagan alquileres, se hará constar el líquido imponible asignado al local.

4.º En las industrias que tributan por C. V. o elementos, deberá hacerse constar igualmente el número detallado de éstos en ambos documentos.

5.º Deben figurar en el epigrafe 870 todos los saltos de agua correspondientes a industriales que los tengan autorizados.

Séptima. Los Ayuntamientos confeccionarán la matrícula lo mismo que el año anterior, o sea las cuotas del Tesoro con arreglo a las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 19 de octubre de 1950.

2.º Recargos sobre las cuotas girarán las siguientes:

15 por 100 de recargo municipal como máximo, advirtiendo a los Ayuntamientos que los que no adopten dicho recargo en su cuantía máxima de 15 por 100 *no tendrán derecho al cupo de compensación.*

41 por 100 de recargo provincial.

5 por 100 Fondo Compensación Provincial.

Los Ayuntamientos que tengan el recargo de paro obrero lo cifrarán en el 3'84 por 100.

3.º Por lo tanto, las columnas de la matrícula serán una para las cuotas del Tesoro, otra para cada uno de los recargos citados, y, finalmente, la columna de total con sus prorrateos reglamentarios. Además de todas estas casillas, dejarán una columna en blanco.

Octava. Las industrias que tengan cuotas *anuales o irreducibles* figurarán por su total importe en la columna correspondiente al año, cualquiera que sea su cuantía. Las cuotas prorrateables, cuando su importe total (con los recargos) no exceda de 50 pesetas, se cargarán en la columna "Año"; las que excedan de 50 pesetas, sin pasar de 100, se cargarán en la columna "Semestral", y, por fin, las que excedan de 100 pesetas (también prorrateables), se cargarán en las columnas trimestrales.

Novena: En aquellos Ayuntamientos en que se ejerza la misma profesión, industria, comercio, arte u oficio por personas naturales o jurídicas en número superior a diez, y que se hallen matriculados en los epígrafes que a continuación se expresan:

Todos los de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª

Aquellos epígrafes de la Sección 2.ª de la Tarifa 1.ª y de las Tarifas 2.ª, 3.ª y 5.ª señaladas con la letra A mayúscula, además de los cuadros de Profesionales de Orden Civil y Judicial.

Deberán constituirse en gremio para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en los capítulos 4.º y 5.º del vigente Reglamento y de las bases para la ordenación de la Contribución Industrial, salvo el caso de renuncia expresa del gremio, formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos. En este último caso, deberá de unirse a la matrícula una certificación en que se haga constar tal extremo.

Exposición y reclamación

Terminada la matrícula, se expondrá al público por un plazo de diez días, anunciándolo en el "Boletín Oficial" de la provincia o por los medios que cada Alcaldía tenga costumbre de emplear para hacer públicas las decisiones de la Alcaldía, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos así lo deseen, y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, las que se unirán a la matrícula una vez informadas por la Alcaldía en el sentido de ser o no ser ciertas las alegaciones del reclamante.

Documentos que deben unirse a las matrículas

Una certificación en que se haga constar:

a) Que la matrícula ha sido expuesta al público, y el resultado de la exposición.

b) El tipo de recargo municipal acordado imponer sobre las cuotas del Tesoro.

c) Que la matrícula se encuentra completa, con todos los industriales de la localidad.

d) Que en el municipio se celebran o no ferias, mercados, etc., y si son semanales, mensuales, trimestrales o anuales.

e) El nombre de los Médicos que presten servicios facultativos en la localidad, y domicilio de cada uno de ellos, y

f) Si la población tiene estación férrea, y en caso afirmativo, si es de tránsito, empalme, arranque o bifurcación, así como si el término municipal está cruzado por una carretera, y cuál sea ésta.

2.º Relación certificada de los individuos que, además de ejercer industrias en la localidad, ejercen en los pueblos, expresando el municipio y la industria ejercida en cada uno de ellos que no sea su habitual residencia.

3.º Relación certificada de los individuos que se dedican al ejercicio de industrias en ambulancia, especificando la clase de industria y su clasificación tributaria.

4.º Relación certificada de los industriales que figuran en matrícula con una suma anual total de cuotas (incluidos todos los epígrafes) superior a 2.600 pesetas.

5.º Relación certificada de los locales de espectáculos públicos, expresando el nombre del local, calle y número de su situación, nombre y apellidos del propietario del local y del empresario, con sus domicilios, consignando con toda claridad el aforo de los locales, con expresión de las distintas localidades y de las diferentes extensiones de sus salas.

6.º Certificación de renuncia del gremio, según la norma 9.ª

En los pueblos donde no se ejerza ninguna industria, comercio, profesión, arte u oficio, se suplirá la matrícula con una *certificación negativa*, en la que se hará constar dicho extremo y que deberá de ser remitida a esta Administración antes del 30 de octubre próximo, estando sujetos los Alcaldes que no lo hagan a las mismas responsabilidades señaladas para la matrícula.

El Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, una vez recibida en esta Administración de Rentas Públicas la nota de las cantidades que por cupo y déficit tiene que repartir en el próximo ejercicio de 1953, procederá a confeccionar las listas, por distritos, de los que corresponden a cada asociado, las cuales deberán de estar en poder de esta Oficina dentro del plazo señalado para las matrículas, quedando incurso el Sr. Presidente de dicha entidad, caso de dejar incumplido este servicio dentro del plazo que se indica, en la responsabilidad señalada a los Secretarios de Ayuntamiento.

Las matrículas y listas cobratorias deberán remitirse a esta dependencia antes del día 30 de octubre próximo, en la inteligencia de que las que no tengan entrada antes del citado día quedarán los Secretarios de los res-

pectivos Ayuntamientos incurso "ipso facto" en la responsabilidad establecida en el artículo 70 del Reglamento del Ramo, en armonía con lo establecido en el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal y circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 15 de octubre de 1929, la cual será exigida, sin más aviso, por la vía de apremio.

Nota importante

Se insiste nuevamente sobre el último párrafo contenido en la norma 4.ª según la cual se deberán sumar los epígrafes, grupos y secciones, teniendo en cuenta que las sumas no afectarán a las columnas de los cuarteos, esto es, a los que corresponden cobrar al trimestre, semestre y al año, así como tampoco a las listas cobratorias en la totalidad de sus columnas. Serán devueltas las matrículas que no se ajusten completamente a esta nota.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia, bien probadas en frecuentes ocasiones por los señores Alcaldes, Secretarios y demás personas o entidades a que afectan, que darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento en evitación de las responsabilidades indicadas, con el fin de poder dar por terminado el servicio de examen y aprobación de las matrículas dentro de los plazos marcados por las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1952.
El Administrador de Rentas Públicas,
J. Domerq.

SECCION QUINTA

Núm. 2.915

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1952

Constituyóse la Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, a las trece y diez horas, con asistencia de los Sres.: Alcalde accidental, D. Mariano Tomeo; Tenientes de Alcalde, D. Martín Liria, D. Manuel Albareda, D. Julián Abril, D. Angel Guíu, D. Carlos Navarro y D. Luis Ariño; Secretario, D. Luis Aramburo, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel Romero.

—Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterada de los nombramientos interinos, extendidos por la

Alcaldía, que se relacionan en el escrito presentado por la misma.

—Adjudicar una beca bolsa de viaje de ampliación de estudios de pintura a D. José Luis Barrio Garay, según propuesta del Tribunal de oposiciones nombrado al efecto.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras, cuyo importe total asciende a 805.607'19 pesetas.

—Aprobar relación de vales para adquisición de materiales con destino a los distintos servicios y dependencias de la Corporación, cuyo importe total asciende a 145.843'39 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras menores en: calle de las Canteras, 6; interior de la parcela 21, calle D de la parcelación de Blasco: Barrio de Villamayor; San Juan de Mozarrifar, calle de Santa Ana, 9; Barrio de Monzalbarba; Armas, 76; Avenida de San José, 179; Castillo, 4; Coronel Reig, del Barrio de Casetas; San Blas, 89; Delicias, 14; 5 de Noviembre, 7; Delicias, 93; Avenida Cataluña, 55, 57 y 59; Plaza de Jesús, 32; Valenzuela, 2; Avenida de Valencia, 36; Cortes de Aragón, 50; Avenida de San José, 146; Jordán, 6; San Pablo, 95; Padre Claret, 4; Pignatelli, 86; Manifestación, 24; Independencia, 37; Coso, 34; Independencia, 5 y 7; Avenida de Cataluña, 23, y Paseo de Pamplona, 5.

—Contestar a D. Iñigo García Marco, respecto a su deseo de que se le informe la posibilidad de edificar total o parcialmente, en la finca de su propiedad sita en el Camino de Valimaña, en el sentido de que no está afectado el terreno en cuestión por línea alguna, y únicamente se señala que está dentro del kilómetro de protección de enlace de carreteras, por lo que toda construcción que se intente deberá tener carácter rural y aislado, sin dar lugar a un nuevo núcleo de población. Se observa también que está próximo a la nueva Ordenación Ferroviaria, prevista en el proyecto de ensanche de la ciudad.

—Acceder a la petición de D. Francisco Marzo Fortón de que se le prorogue por seis meses la licencia que le fué concedida para elevar una planta en la casa núm. 14 de la calle de Huesca.

—Denegar la petición formulada por D. Vicente Comet y demás señores firmantes de la instancia presentada respecto a que se pavimente con adoquín el trayecto de la calle de Sixto Celorrio, comprendido entre la calle de Sobrarbe y la de Manuel Lacurd, ya que, dada la pen-

ciente que precisa adoptar, así como el tráfico de dicha vía, es inadecuado el pavimento a base de adoquín.

—Desestimar la licencia de apertura de un establecimiento situado en Coso, 112, solicitada por D. Francisco Pellicer Bernal, por no reunir el local las debidas condiciones sanitarias.

—Dar de baja, a partir de 1.º de enero de 1952, el piso entresuelo izquierda de la casa núm. 12 de la calle del Dr. Casas, que se ha convertido en garaje, surtiendo efectos en el canon de agua y vertido.

—Revocar el acuerdo municipal de 12 de marzo último por el que se desestimó la licencia de apertura de un establecimiento, situado en calle del Duero, 27, solicitada por D. Guillermo Ramos, por haber sido subsanadas las deficiencias sanitarias que existían.

—Dar de baja, a partir de 1.º de julio de 1952, un anuncio en Casita Alvarez, 11, a instancia de D. Mariano Rabal.

—Aprobar recibo de la Dirección de Ingeniería Municipal, por trabajos efectuados en el proyecto de contribuciones especiales por instalación de alumbrado en el Coso, trayecto comprendido entre Plaza de España y calle de Espartero, cuyo recibo importa 11.385,86 pesetas.

—Dar de baja, desde 1.º de enero de 1952, la finca núm. 9 de la calle de Rebuleria, en la tributación de agua y vertido a tanto alzado, por haberse instalado en ella contadores.

—Desestimar la licencia de apertura de un establecimiento situado en calle de Maestro Estremiana, número 6, solicitada por D. José Villarig, por no reunir el local las debidas condiciones sanitarias.

—Dar de baja en el pago del canon de agua y vertido a tanto alzado la finca núm. 33 de la Avenida de Clavé, propiedad de "Talleres Mercier", S. A., por haberse realizado la instalación de contadores.

—Denegar a D. Emilio Esteban Moreno la licencia de apertura de un taller en Camino de las Alcachofas, 81, por no reunir el local las debidas condiciones higiénicas.

—Quedar enterada de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial que desestima la reclamación de D. Concepción Pardo Miñana contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente en 9 de noviembre de 1949, en virtud del cual se denegó a esta señora su solicitud relativa a la minoración de

la cuota impuesta, en régimen de concierto, por el Gremio Fiscal de Hospedaje para el pago del impuesto de lujo y arbitrio con fin no fiscal.

—Denegar la petición de D.ª María Pérez Escudero, propietaria de la casa núm. 16 de la calle del Padre Claret, de que se le exima del pago del canon de agua y vertido a tanto alzado, respecto del piso 3.º derecha, hasta la fecha en que se instaló contador, por ser improcedente.

—Devolver a D. Francisco Bernal Valero la cantidad de 216 pesetas que satisfizo indebidamente por ocupación con valla de la vía pública, frente a la casa núm. 36 de la calle de Pamplona Escudero.

—Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre de este año, que arroja un saldo o existencia de 23.181.078,80 pesetas.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los señores: doña Mercedes Blanco Gracia; D. José Figuerola Alhama; D.ª Aurora Lapesa Tartón; D. José Pérez Gallurralde, y D.ª Consuelo González Dóval.

—Desestimar la petición de D. Abilio Sisamón de que se le conceda una parcela de tierra del monte "Vedado de Peñaflo", puesto que este terreno no pertenece al Ayuntamiento.

—Causar baja a D. Andrés Parin Orcal en el canon por cultivo de unas parcelas en el monte "Llanos de San Gregorio", a partir del presente año forestal.

—Dar de baja a D. Domingo García Garcés como concesionario a canon del terreno para corral y cobertizo en "Alto del Cascajo", desde este mismo año forestal.

—Conceder a D. Francisco Alierta Vallés dos parcelas de tierra en el monte "Realengo de Peñaflo", a cuyo disfrute ha renunciado D. Jesús Anson González.

—Autorizar a D. Antonio Redrado Pérez, concesionario del cajón número 85 de la planta alta del Mercado de la Plaza de Lanuza, para dotar al mencionado puesto de un nuevo sistema de cierre, en sustitución del actual, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Concertar con D. Alfonso García Díez, propietario del café "Granja Dorado", la colocación de siete veladores en la fachada de su establecimiento, sito en Paseo de la Independencia, 14, en las condiciones que se indican.

—Autorizar a D. Antonio de Pedro Pérez para colocar veladores

frente a su establecimiento café-bar "Zamora", sito en Avenida de Madrid, en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Conceder permiso a D. Andrés Berges Garralaga para colocar veladores frente al establecimiento de su propiedad "Casa Royo", en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Autorizar a D.ª Concepción León Osés para colocación de veinte veladores frente a su establecimiento café "Gambrinus", mediante concierto, en las condiciones señaladas en el dictamen.

—Concertar con D. José Villar Carreras el pago de dieciocho veladores colocados en la fachada de su establecimiento café-bar "Salduba", en las condiciones que se detallan en el dictamen.

—Autorizar a D. Mariano Fransoy Oñate para colocar veladores frente a la fachada de su establecimiento café-bar "Delicias", en las condiciones que se determinan en el dictamen.

—Conceder permiso a D.ª María José Benito Domínguez para colocar veladores frente a su establecimiento café-bar "Oporto", sito en Avenida de Madrid, 110, en las condiciones que se indican.

—Autorizar a D. Manuel Lozano Bermejo, propietario del Bar "Oliván", para colocar tres veladores frente a su establecimiento, en la acera de la calle del Coso, a partir de las diez de la noche, en las condiciones que se señalan.

—Proceder a la reparación de la viga lesionada del techo del comedor del Cuartel de Sementales, cuyo importe se calcula en 2.904 pesetas, realizando la obra obreros municipales.

—Acceder a la petición de D. José Baquero, concesionario de la casa número 4 de la manzana A del Camino de las Fuentes, de que se realicen varias obras en dicha vivienda, sin que sirva de precedente.

—Devolver la fianza que constituyó D. Julián Nieto Tapia para responder de la concesión de la casa número 2 de la manzana 86 de la Ciudad Jardín, por haber cancelado su pago.

—Aprobar las facturas correspondientes a la primera relación de gastos de las obras de construcción de un Fielato en la Puerta del Duque, cuyo importe asciende a pesetas 30.334,94.

—Conceder quince días de licencia con sueldo, por enfermedad, al obrero municipal Diego Castillo Bruñen.

—Otorgar un mes de licencia sirviendo, para asuntos propios, al Guardia municipal Elías Girona Ciriz.

—Satisfacer a D.^a Luisa Salvador, huérfana del que fué Guarda de los depósitos de Casablanca Vicente Salvador, los haberes no cobrados por su difunta madre hasta el día de su fallecimiento.

—Abonar al ayudante de Matarife Simón Alquézar Alquézar el 5 por 100 de sus haberes durante su permanencia en filas.

—Aprobar los gastos de reconocimiento médico, con motivo del reemplazo último de incorporación a filas.

—Confeccionar uniformes con destino a los cobradores de la Depositaria municipal.

—Que el Excmo. Ayuntamiento se inscriba como miembro protector de la IX Semana Social, mediante aportación de 1.000 pesetas.

—Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de abastecimiento de agua para el grupo escolar de Cantarranas, del barrio de Garrapinillos, cuyo importe asciende a 43.771,36 pesetas.

—Que vuelva a la Comisión, para nuevo estudio, el dictamen desestimando subvención solicitada por la Comisión Ejecutiva pro monumento al Padre Manjón.

—Desestimar solicitud de subvención de las alumnas de la Escuela del Magisterio para realizar un viaje de estudios, por no permitir atenderla agobios presupuestarios.

—Aprobar los expedientes que se tramitan para clasificar como de beneficencia particular las fundaciones "San Antonio y "Gracia Aráiz", instituidas por D. Luis Gracia Aráiz.

—Aprobar liquidación del presupuesto ordinario de 1951 correspondiente a la Zona de Ensanche de Miralbueno, que arroja un superávit de 461.436,41 pesetas.

—Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1951 correspondiente a la Zona de Ensanche de Miraflores, que arroja un superávit de 293.412,26 pesetas.

—Autorizar a D.^a Josefa Lalana Franco para retirar la tubería de su propiedad que se instaló provisionalmente, cuando construyó un edificio en la calle del Arzobispo Apaolaza, por no hallarse entonces instalada la red general.

—Conceder permiso a D. Angel Ferriz Lamana para construir un paso de cemento desde el portal de la casa número 4 de la calle de San Juan de la Cruz, hasta el borde de la acera.

—Devolver la fianza complementaria constituida por D. Antonio García

Díez por las obras de pavimentación de la calle del Arzobispo Apaolaza, puesto que ha ejecutado más del 25 por 100 de la obra.

—Autorizar a D. Juan Trullén Zurita para instalar vaquería en Montemolin, 171, y a D.^a Purificación Noguera Alvarez, en Sol, 5 (Cartuja Baja).

—Conceder permiso a D. Valero Marcuello Hurtado para estabular ganado vacuno para consumo propio de la leche producida, en Montemolin, 61.

—Autorizar a D. Mariano Martínez Ferrando para transferir parte del ganado vacuno de su propiedad, estabulado en Camino de Cogullada, 12, a favor de su hijo político Antonio Gracia Rubio.

—Conceder permiso a D. Cristóbal Navarro Casaus para transferir el ganado vacuno de su propiedad, estabulado en Miralbueno, 99, a favor de D.^a Consuelo García Goizueta.

—Autorizar a D. Crescencio Escanilla Vila para instalar un despacho de venta de leche de vacas en Alfonso V, número 5.

—Expedir carnet de repartidor de leche a Casimiro Santo Donoso, hijo político de la industrial vaquera D.^a María Luisa Orta Rodríguez.

—Seguidamente, la Comisión Permanente quedó enterada de un oficio del Excmo. Sr. D. Juan Junquera, Gobernador civil de esta provincia, en el que agradece el acuerdo municipal de hacer constar en acta el sentimiento del Concelo por la muerte de su señora madre (q. e. p. d.), así como celebrar una misa de Requiem en sufragio del alma de la finada.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos.

Zaragoza, 16 de mayo de 1952.—E. Secretario, Luis Aramburo.—V.^o B.^o El Alcalde, M. Liria.

Núm. 3.877

Fiscalía Provincial de Tasas de Zaragoza

COMISION PARA LA VENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES INCAUTADOS

El día 23 de los corrientes, a las once horas y en los locales de esta Fiscalía, se celebrará la subasta de un camión "Ford", matrícula V-17078, 8 cilindros, 25 HP., con arreglo al tipo de subasta de 50.000 pesetas y demás condiciones que se figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados en la Secretaría de esta Fiscalía, todos los días laborables, desde las diez horas hasta

las catorce y hasta las doce horas del día 22 de los corrientes, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el día 22, en el Garaje Numancia, sito en Cereos, núm. 10.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1952. El Presidente de la Comisión, José María de Colsa.

Núm. 3.871

Jefatura Agronómica de Zaragoza

De interés para los bodegueros

Estando próxima la campaña vinícola del presente año, se recuerda a los propietarios de bodegas de la provincia la obligación que tienen de proveerse de la correspondiente "autorización anual de puesta en marcha", que en años anteriores se solicitaba de la Delegación Provincial de Industria.

A partir del presente año, dicha autorización se solicitará de la Jefatura Agronómica, en virtud del Decreto-Ley de 1 de mayo de 1952.

Podrán solicitar dicha autorización hasta el 30 de septiembre (en impreso especial que se dará en esta Jefatura).

Transcurrido dicho plazo, serán consideradas como clandestinas todas aquellas bodegas que no lo hubieran presentado, estando sujetas a las sanciones de rigor, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1952.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1952, pudiendo presentar los vecinos, contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Tasas municipales

3.881 — Oseja

Listas cobradorías de rústica.

3.900 — Aguilón (Año 1953)

Matrícula Industrial.

3.900 — Aguilón

3.908 — Caleras

3.914 — Abent (Año 1953)

Ordenanza del arbitrio sobre perros

3.870 — Monterde

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

3.891.—Pastriz

Padrón de automóviles A), B), C) y D).

3.900.—Aguilón (Año 1953)

Padrón de automóviles A) y C).

3.905.—Cartenas

Padrón de automóviles.

3.910.—Pina de Ebro

Padrón de automóviles C).

3.913.—Aduato

Padrón de urbana.

3.900.—Aguilón (Año 1953)

Núm. 3.892

ATEA

El día 10 de octubre y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento para 50 colmenas en el monte "La Sierra", de este término municipal, catalogado con el núm. 94, año forestal 1952-53, bajo el tipo en alza de 250 pesetas y con arreglo al pliego general de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 28 de julio último.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, anuncios y gestión.

Atea, 11 de septiembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.880

BREA DE ARAGON

Habiendo quedado desiertas las subastas de los polígonos 1.º y 4.º de los montes municipales, se anuncia tercera subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para las anteriores y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones el día 29 de septiembre, a las doce de la mañana.

Brea de Aragón, 12 de septiembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.909

CODOS

El día 21 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, la subasta de aprovechamientos forestales que se relacionan, la cual se celebrará con sujeción al pliego de con-

diciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si por alguna causa dejase de haber postor, se celebrará una segunda subasta el día 28 del mismo mes, a la misma hora y local, tasación y condiciones que en la primera.

Pastos

Monte "La Covacha": 277 hectáreas, para 500 cabezas de lanar y 20 de mayor. Tasación, 5.250 pesetas.

Monte "El Pinar": 60 hectáreas, para 200 cabezas de ganado lanar. Tasación, 3.000 pesetas.

Labor y siembra

El Pinar": 40 hectáreas. Tasación, 1.600 pesetas.

Codos, 14 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Máximo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.899

SESTRICA

Con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos de la "Dehesa de San Felices", núm. 76 a) del Catálogo, por el tipo de tasación de 16.000 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda al siguiente día, en el local, hora y condiciones señalados para la primera, siendo de cuenta del rematante los gastos que, por tramitación de expediente e inserción del presente anuncio, se originen.

Sestricá, 13 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Jaime Sánchez.

Núm. 3.893

TIERGA

Con arreglo a lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto último y con sujeción, a la vez, a la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio de 3 de julio de 1948, al Plan general de aprovechamientos y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 3 de octubre próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial, mediante pliego cerrado y ajustado al formato propuesto, que al pie se inserta, la subasta de 2.341 pi-

nos maderables y 980 leñosos, con un volumen total de 602'814 metros cúbicos de maderá y 231 estéreos de leña gruesa y 553 de leña menuda, procedente de estos pinos y monte de "El Pinar", propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 97.871 pesetas. El rematante deberá poseer carnet o certificado de las clases A, B, o C.

Tierga, 10 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Gil.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, profesión domiciliado en calle núm. bien enterado de las condiciones fijadas para la subasta del aprovechamiento de maderá y leña de 3.321 pinos en el monte de "El Pinar", número 76 c) del Catálogo, propiedad del Municipio de Tierga, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la suma de pesetas, (en letra). Es en posesión del carnet o certificado clase núm.

Tierga, de de 1952.

(Firma y rúbrica).

Núm. 3.888

VÍVER DE LA SIERRA

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el próximo día 25 del actual y hora de las doce de su mañana se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de la subasta de aprovechamiento de pastos del monte "Blanco y sus Cabezas", núm. 79 del Catálogo, bajo el tipo en alza de 14.000 pesetas, para 600 cabezas lanares, siendo la época del disfrute por el año forestal de 1952 a 1953.

En caso de no haber postor en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 27 del mismo mes, en el local, hora y condiciones fijados para la primera, siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen por inserción de anuncios y formación de expediente.

Viver de la Sierra, 11 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Telesforo Marín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.906

JUZGADO NUM. 1

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 186 de 1935 por el Procurador Sr. Guelbenzu, en nombre de D. Domingo Berges Zamboráin, contra D. José Climente Pérez, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de octubre próximo, a las diez horas, los derechos embargados al demandado que a continuación se describen:

Los bienes especialmente hipotecados, que son los derechos reales que al D. José Climente le corresponden sobre las dos fincas que se describen así en la escritura base del procedimiento:

1. Terreno inculto situado en término de Orés, en la partida "Valdearatas", de 85 cahices 5 hanegas 8 almudes de cabida, o sean 49 hectáreas 3 áreas 62 centiáreas, en varias porciones, procedentes de los propios de Orés, lindante: Al Norte, con colonia agrícola de D. Pascual Climente, hoy sus herederos, montes blancos denominados "Dehesa de Valdearatas" y tierras de José Laraga; al Este, con montes comunes de Luna, campo de herederos de D. Jacinto Biec y tierras de la misma colonia de herederos de D. Pascual Climente; al Sur, con la repetida colonia, montes de la villa de Luna y monte blanco de Orés, llamado "Dehesa de Chesó", y al Oeste, con la propia colonia, montes blancos, corraliza de la Siera y tierras de Manuel Burguete.

2. Una dehesa llamada "Siera", en término de Orés, en la partida de "Siera", en la parte alta, de 712 cahices 5 hanegas 6 almudes de cabida, hoy equivalente a 407 hectáreas 76 áreas 1 centiáreas, lindante: Al Norte y Este, con montes comunes; al Sur, fincas de Manuel Burguete y Antonio Campos, y al Oeste, con dehesa de "Valdefano". Es la finca núm. 143, folios 211 y siguiente, tomo 99; y la anterior, la número 634, asiento 4.º, folio 22 vuelto, tomo 252, ambas Registro de Ejea de los Caballeros.

El derecho de hipoteca que corresponde al demandado sobre todas y cada una de las siguientes fincas, sitas en término de Orés:

1. Una viña en 1ª partida de "Yerzol" o "Valdefano", de 5 hanegas, equivalentes a 35 áreas 75 centiáreas, lindante: Al Este, con la de Manuel Soteras; al Oeste, con campo de Justo Giménez, y al Norte y Sur, con montes comunes.

2. Un corral de encerrar ganado, con cubierto y serenado, hoy derruido, pajar encima del cubierto (que no existe) y era de trillar, en la partida de "Yerzol", lindante: Al Este, con era de Manuel Auría; al Sur, con monte común; al Este, con campo de Justo Giménez, y al Norte, con pajar de Manuel Idoype.

3. Campo en la partida de "Yerzol", de dos cahices y medio, equivalente a 1 hectárea 45 áreas 2 centiáreas, lindante: al Este, con barranco; Sur, con campo de Venancio Huesa y Mariano Triste, y al Oeste y Norte, con monte común.

4. Campo en la misma partida, de un cahiz, o sea 57 áreas 21 centiáreas, lindante: Al Este, con monte común, barranco y campos de Manuel Idoype; al Sur, con barranco; al Oeste, con monte común, y al Norte, con campo de Manuel Idoype.

5. Campo en la partida de "Yerzol", de doce hanegas, o sea 85 áreas 85 centiáreas, lindante: Al Este, con barranco de dicha partida; al Sur, con campo de Mariano Triste; al Oeste, con monte común, y al Norte, con Mariano Triste.

6. Campo en la partida de "Valdegual", de cuatro cahices, equivalentes a 2 hectáreas 28 áreas 85 centiáreas, lindante: Al Este y Sur, con montes comunes; al Este, con campo de Prudencio Romeo, y al Oeste, con otro de herederos de Manuela Felipe.

7. Campo en la partida de "Torta Pérez", de cinco cahices, o sea 2 hectáreas 86 áreas 7 centiáreas, lindante: Al Norte y Este, con montes comunes; al Oeste, con campo de Pascual Climente, que fué de Manuel Auría, y al Sur, con otro de esta herencia.

8. Campo en "Yerzol", de seis hanegas, equivalentes a 42 áreas 91 centiáreas, lindante: Al Norte, con viña de herederos de Manuel Soteras; Este, con viña de Gregorio Giménez; al Oeste, con barranco de "Valdefano", y al Sur, con campo de Manuel Auría.

9. Una recueja, en la partida de "Siera", llamada "El Cerrado", de ocho almudes, equivalentes a 4 áreas 76 centiáreas, lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras de los vendedores.

10. Una recueja, llamada "La Cayetana", en la partida de "Siera", de hanega y media, equivalente a 10

áreas 72 centiáreas, lindante por los cuatro costados con fincas de los vendedores.

11. Campo en la partida de "Puipe", de tres hanegas, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas, lindante: Al Norte, Este y Oeste, con montes comunes, y al Sur, con tierra de Juan Cortés.

12. Campo viña, en "La Foratata", de un cahiz, equivalente a 57 áreas 21 centiáreas, lindante: Al Este y Sur, con tierras de José Idoype; al Norte, con campo de José Villa, y al Oeste, con barranco de "Siera".

13. Era en la partida de "Las Fajas", que antes era media de otra mayor, de tres almudes, o sea 1 área 78 centiáreas, lindante: Al Este, con la otra media era de Blasa Soteras; al Norte, con la de José Asín, y al Oeste y Sur, con tierras de Ignacio Auría.

14. Un corral y pajar en "Yerzol", de superficie ignorada, confrontante: Por la derecha, con casa Hermita; por la izquierda, con camino de Ejea, y por la espalda, con otro pajar de José Idoype y otro de los vendedores.

15. Campo en "Yerzol", llamado "Faja de Lombaire", de un cahiz, equivalente a 57 áreas 21 centiáreas, lindante: Al Este, con tierras de Manuel Burguete; al Oeste, con barranco; al Sur, con campo de José Idoype, y al Norte, con otro de los vendedores.

16. Campo en "Yerzol", de dieciocho hanegas, equivalentes a 1 hectárea 28 áreas 72 centiáreas, con era de trillar, confrontante: Al Este, Sur y Oeste, con tierras de los vendedores, y al Norte, con barranco.

17. Campo en "Yerzol", de doce hanegas, equivalentes a 85 áreas 81 centiáreas, lindante: Al Este, con paso cruzado; al Oeste, con barranco, y al Norte y Sur, con campos de los vendedores.

18. Campo huerto en la partida de "Torre de Siera" de una hanega, o sea 7 áreas 15 centiáreas, que, enclavado en tierras de los vendedores, linda por los cuatro vientos con fincas de los mismos.

19. Campo en la misma partida, llamado "Fajas", de cuatro hanegas, o sea 28 áreas 60 centiáreas, lindante por los cuatro lados con tierras de los vendedores.

20. Campo en la partida de "La Foratata", de dos cahices, equivalentes a una hectárea 14 áreas 42 centiáreas, lindante: Al Norte, con acequia que lo separa de la parte que quedó a Pablo Idoype y viñas de Juan Cortés y herederos de Tomás Giménez, y al

Sur, Este y Oeste, con tierras de los vendedores.

21. Campo en la partida de "Valde-aratas", de cabida diez cahices, equivalentes a 5 hectáreas 72 áreas 14 centiáreas, lindante: Al Norte y Oeste, con monte común; al Sur, con Laureano Cativiela, y al Este, con tierras de Benito Auria, de Orés.

Se advierte: Que los derechos que se subastan han sido pericialmente tasados en junto en 23.500 pesetas, y no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de esa cantidad: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.907

JUZGADO NUM. 1

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el núm. 294 de 1951 por el Procurador Sr. Malfey, en nombre de D. Eduardo Adiego Tejedor, contra D. Antonio González Labrador, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de octubre próximo, a las diez horas, los inmuebles embargados al demandado que se reseñan a continuación:

Una balanza marca "Berkel", número E. B. 45483-F, tasada pericialmente en 1.500 pesetas.

Otra balanza marca "Berkel", número G. B. 45582-F, tasada en pesetas 1.500.

Total valor pericial de ambas balanzas, 3.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzga-

do, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha cantidad; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que las balanzas que se subastan se hallan depositadas en Rufas, 1, de esta ciudad, en el almacén de coloniales del Sr. Arnal.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.867

Término de Rabal

Depositaria

Los señores herederos del término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (calle Don Alfonso 1, número 23, principal) todos los días laborables, de diez a trece, desde el día 1.º de septiembre hasta el 15 de noviembre de 1952, día en que termina el período voluntario.—El Depositario.

Núm. 3.885

Parque General de Intendencia

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de 3.100 quintales métricos de paja-pienso para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 700 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Huesca; 1.300 quintales métricos, para el de Jaca; 1.700 quintales métricos, para el de Barbastro; 1.870 quintales métricos, para el de Sabinánigo; 1.410 quintales métricos, para el de Barnes, y 100 quintales métricos para el de Calatayud.—2.000 quintales métricos leñas cocinas, para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 400 quintales métricos, para el Depósito de Intendencia de Huesca; 300 quintales métricos, para el de Jaca; 700 quintales métricos, para el de Barbastro; 400 quintales métricos, para el de Arañones; 700 quintales métricos, para el de Sabinánigo; 100 quintales métricos, para el de Teruel; 50 quintales métricos, para el de Soria, y 50 quintales métricos, para el de Guadalajara.—2.100 quintales métricos leñas cocinas, para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 1.100 Qm,

para el depósito de Intendencia de Huesca; 2.300 quintales métricos, para el de Jaca; 400 quintales métricos, para el de Barbastro; 3.200 quintales métricos, para el de Sabinánigo; 3.700 quintales métricos, para el de Arañones; 200 quintales métricos, para el de Soria, y 600 quintales métricos para el de Calatayud.—2.000 quintales métricos de leña hornos, para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 50 quintales métricos, para el Depósito de Intendencia de Guadalajara; 800 quintales métricos, para el de Jaca, y 100 quintales métricos, para el de Arañones.—600 quintales métricos de carbón lignito, para el Parque de Intendencia de Zaragoza, y 60 quintales métricos de leñadura, para el citado Parque, como asimismo 750 quintales métricos de leña cocinas, 250 de leñas hornos y 100 quintales métricos de cebada, para el Parque de Intendencia de Cartagena.—1.100 quintales métricos de paja-pienso, para el Depósito de Intendencia de Tarragona, y 1.000 quintales métricos de paja-pienso para el Depósito de Intendencia de Figueras, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo, precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los ofertantes quedan obligados a depositar en la Caja del Parque, o en la Caja General de Depósitos de Hacienda, el 2 por 100 del importe de su oferta, en concepto de fianza preventiva, uniendo a la oferta y documentación copia del resguardo del citado Depósito.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno, el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero "Reservado", igual dirección, consignando: "Para la compra del día....." y fecha en que se entregará, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 11 septiembre de 1952.